

Jef

SECRETARIA. AL despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisar contestación de la reforma a la demanda.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, agosto 18 de 2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	AMPARO ELIZABETH TAVERA VILLAQUIRAN
DEMANDADO	MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI Y OTROS
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2019-00328-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2175

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y como quiera que los apoderados judiciales de la parte demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PRTOECCION SOCIAL -UGPP-; SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.; ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.; POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.; recorrieron dentro del término y en debida forma la reforma de la demanda, en consecuencia, se tendrá por contestada la misma.

De otro lado, las entidades MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI; JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA y LIBERTY SEGUROS S.A.; no hicieron ninguna manifestación frente a la reforma de la demanda, se tendrá por no contestada.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE POR CONTESTADA LA REFORMA DE LA DEMANDA presentada por la parte demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PRTOECCION SOCIAL -UGPP-; SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.; ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.; POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA LA REFORMA DE LA DEMANDA por parte de MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI; JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA y LIBERTY SEGUROS S.A.

TERCERO: Reconocer personería jurídica a la Doctora ASTRID JOHANNA RIOS MORENO identificada con la C.C. No. 1.057.600.991 y T. P. No. 336116 del C.S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de la parte demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CUARTO: REQUERIR a LIBERTY SEGUROS S.A. para que se atempere a lo ordenado en el numeral segundo el auto interlocutorio No. 2067 de fecha 9/8/2023, respeto de la notificación de LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. hoy COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6db0b7d3197a61516dc472719c0d5ab8c163d6a28036c778a9802441b57df59**

Documento generado en 22/08/2023 01:48:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>